



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

| | |
|---------|------------|
| PROY N° | 1818 |
| FECHA | 27 09 2022 |



0001817

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 28 SET. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 1656-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0752-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 0101-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0163-2022/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 01327-2022; Expediente Administrativo N° 09755-2022 y demás documentos adjuntos que constan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional.; (...); e) Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutorio por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



7181300
- 0001817

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, **28 SET. 2022**

profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante Resolución Directoral N° 001327-2022, de fecha 27.05.2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO, APROBAR LA SOLICITUD DE VACACIONES correspondientes al año 2021 de la directora designada de la IE 607 doña CHUNGA MENA FELICIA LUZ a partir del 01.06.2022 hasta el 30.06.2022 (30 días).;

Que, mediante numeral 7.4. REPROGRAMACION DE VACACIONES, indica: "Procede la reprogramación de vacaciones por razón de servicio o disposición del titular de la UGEL/DRE, para los profesores del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación."; asimismo en el literal b) del subnumeral 7.4.2. Procedimiento, se precisa: "Una vez recibida la solicitud, el titular de la UGEL/DRE, es el encargado de autorizar al jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces para que proceda a la reprogramación de vacaciones, siempre y cuando se encuentre de acuerdo con lo solicitado. De no ser aceptada la solicitud se procederá a dar respuesta y comunicar mediante carta u oficio debidamente notificado, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computados desde la presentación de la solicitud."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09755-2022 de fecha 13.09.2022, el cual contiene el Oficio N° 020-2022 -D.IEI.N°607-TALARA.ALTA suscrito por la Directora de la IE 607, el cual solicita: "(...); a se me otorgue los 15 días restantes de mis vacaciones las cuales fueron interrumpidas por un tema administrativo que tenía la profesora que me reemplazo. Por tal motivo mediante el presente informe que tomare mis vacaciones del 17 al 31 de octubre del presente año. la cual realizara la convocatoria para cubrir mi reemplazo.; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 0752-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, de fecha 21.09.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara, comunica: "(...); se autoriza la emisión de Acto Resolutivo sobre reprogramar el periodo vacacional del personal directivo de la IE N° 607; (...); el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 1656-2022/DREP/UGELT/UA de fecha 22.09.2022 emitido por el Director de la Unidad de Administración;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; Resolución Directoral N° 001327-2022; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011059-2022-DRE PIURA.;





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001817

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 28 SET. 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACIÓN DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2022, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 001327-2022, a la profesora que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

| N° | REGIMEN LABORAL | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA DE INGRESO | CARGO U OCUPACIÓN | INICIO DE VACACIONES | FIN DE VACACIONES | N° DE DIAS | TOTAL DIAS |
|----|-----------------|----------|-------------------------|------------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------|---|
| 1 | Ley N° 29944 | 03643591 | CHUNGA MENA FELICIA LUZ | 13/02/2017 | DIRECTOR I.E. | 17/10/2022 | 31/10/2022 | 15 | Reprogramación del periodo aprobado mediante RD N° 1327-2022 - Quince (15) días / (01-30.06.2022) |

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Rafael Rivas Garrido

Prof. Rafael Rivas Garrido

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara